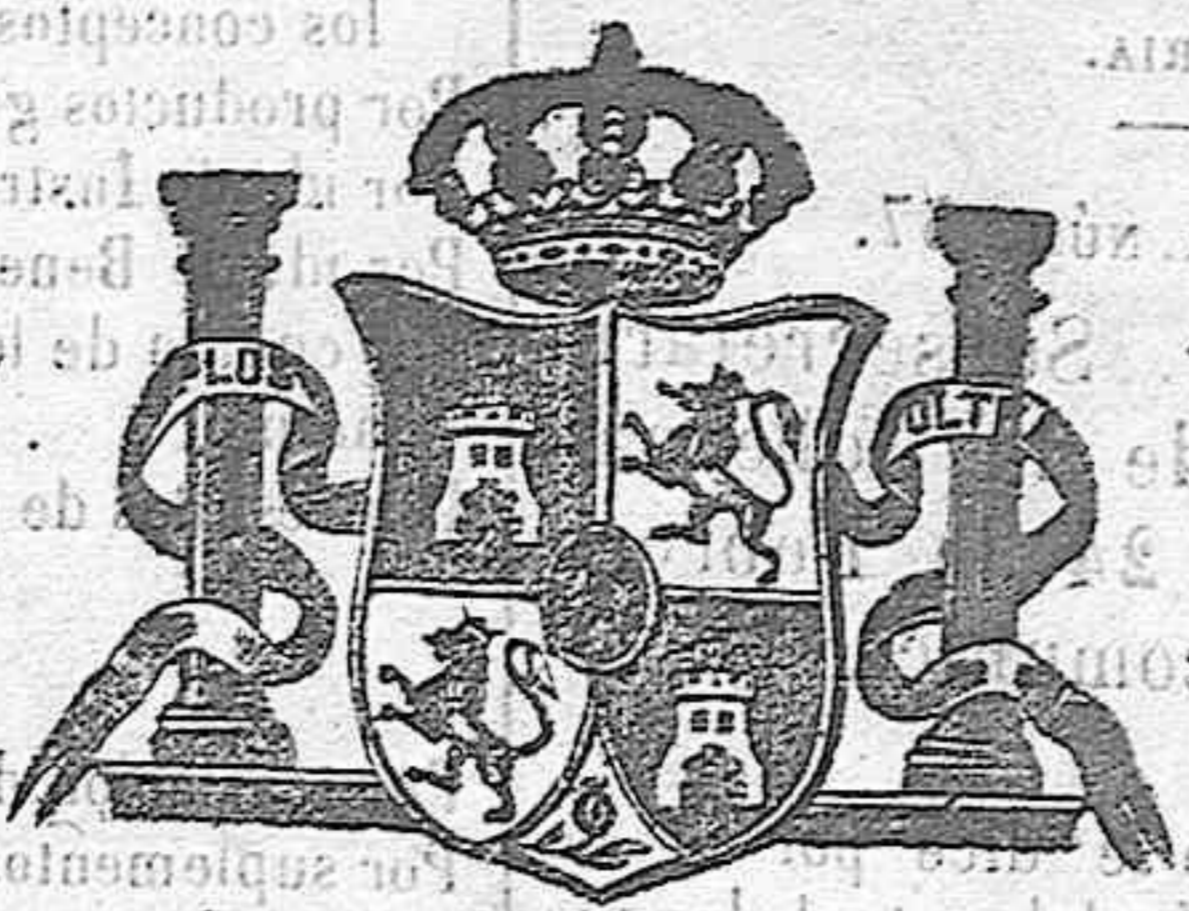


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatridias después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL:

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios; Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Sección Primera

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Negociado 4.º.—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Segovia lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Villeguillo, en esa provincia, y Llano de Olmedo, en la de Valladolid, sobre el alistamiento de Florentino Jimenez y Gomez para la quinta de 1864:

Resultando que alistado éste en Villeguillo, el Ayuntamiento del mismo pueblo preguntó al de Llano de Olmedo en 19 de Enero de 1864 si la viuda Basili-sa Gómez, madre del espresado mozo, era considerada allí como vecina y si su hijo habia sido comprendido en el alistamiento, á lo cual en el mismo dia contestó negativamente la referida Municipalidad de Llano de Olmedo:

Resultando que la de Villeguillo en 26 del citado mes acordó á instancia de parte la exclusion de dicho quinto; y que negándose ambos Ayuntamientos á alistarle, elevaron sus expedientes á los respectivos Consejos provinciales, entre quienes no hubo conformidad acerca del particular:

Vistos los artículos 13, 38, 55, 56 y 57 de la ley de reemplazos, y la Real orden de 29 de Octubre de 1863:

Considerando que Florentino Gimenez únicamente fué alistado en Villeguillo dentro del termino legal, aunque por su edad y por la residencia de su madre debió serlo tambien en Llano de Olmedo, sin perjuicio de que los Ayuntamientos de ambos pueblos entablasen despues la oportuna competencia con arreglo al artículo 57 citado:

Considerando que el plazo de la rectificacion del alistamiento para la quinta de que se trata terminó en 23 de Enero del mismo año, y que hasta tres dias despues no se acordó la exclusion del referido mozo por el Ayuntamiento de Villeguillo:

Considerando que atendida esta circunstancia tiene completa aplicacion al presente caso lo dispuesto en el art. 56 de la ley de reemplazos.

S. M., de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido declarar que Florentino Gimenez y Gomez corresponde al alistamiento formado en Villeguillo, para la quinta de 1864 y mandar en su consecuencia que se verifique con él un sorteo supletorio si no fué incluido en el general celebra-

do en dicho pueblo, respondiendo de la suerte que le alcance. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M.:

- 1.º Que V. S. aperciba al Ayuntamiento del mismo pueblo por haber acordado la exclusion del quinto de quien se trata dos dias despues de verificado el sorteo, faltando á lo espresamente mandado en la disposicion 6.ª de la Real orden circular de 29 de Octubre ántes citada y en el art. 38 de la ley, toda vez que en su acuerdo consignó dicha corporacion que la viuda Basili-sa Gomez residia desde 10 meses antes en aquel pueblo.
- 2.º Que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en casos de igual naturaleza.
- 3.º Que los Gobernadores de las provincias impongan la correccion oportuna á los Ayuntamientos que dejen de incluir en el alistamiento respectivo á algun mozo comprendido en cualquiera de los cuatro casos del art. 38 citado, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el art. 57 de la misma ley cuando un individuo resulte alistado simultáneamente en dos ó más pueblos.»

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Sección 4.ª.—Notariado.—Circular.

La ley de 28 de Mayo de 1862 dispone que los depósitos de escrituras públicas que hoy existen en poder de particulares pasen al archivo de las Notarias que el Gobierno designe, previas las formalidades del caso y las indemnizaciones que procedan. Para dar cumplimiento á este precepto legislativo se espidió la Real orden circular de 30 del mismo mes y año mandando á los Regentes que en un breve plazo diesen noticia á la Direccion general del Registro de la Propiedad de aquellos archivos y protocolos, y con objeto de facilitar estos trabajos y hacer uniforme su resultado, se remitieron á los Jueces de primera instancia modelos de los estados que debian llenar, acompañándolos de las esplicaciones necesarias por orden de 29 de Octubre siguiente. Pero á pesar de haberse ejecutado puntualmente por los funcionarios dependientes de este Ministerio todo lo prevenido en tales disposiciones, no figuran en las relaciones remitidas á esa Direccion algunos archivos de escrituras públicas que existen en poder de corporaciones y particulares. Y comprendiendo que ha de ser de la mayor utilidad, lo mismo para los depositarios de los archivos que para el Estado, la publicacion de un inventario completo de aquellos protocolos para acelerar su formacion, y al propio tiempo

po preparar el establecimiento de los archivos generales de las Audiencias é instruir el expediente relativo á las in-

1.º Que los Jueces de primera instancia remitan desde luego á esa Direc-

2.º Que se disponga lo conveniente para estimular el celo de los particulares ó corporaciones en cuyo poderse encuen-

Y 4.º Y últimamente, que los indicados datos se manden en la forma esta-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

CIRCULAR NUM. 58.

Habiendo sido examinadas y censuradas por la Diputacion en su reunion del mes de Diciembre último, las cuentas generales documentadas de los fondos de esta provincia, respectivas á los doce meses del año económico de 1864 á 1865, y las del periodo de su ampliacion segun está prevenido, y publicadas ya en Boletines anteriores las mensuales de la referida epoca, he resuelto se inserten en dicho periódico las espresadas cuentas generales para su notoriedad.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS

PROVINCIALES DE SORIA.

Estracto de la cuenta general del citado año económico rendida por D. Victor Carrascosa, Depositario de los referidos fondos, que comprende la existencia que resultó en 30 de Setiembre de 1864, procedente de valores de 1863 á 1864, las cantidades recaudadas en los 12 meses del año económico de 1864 á 1865, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de esta provincia del citado año, y la existencia que quedó en la espresada Depositaria y en las de los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en 30 de Junio para el mes de Julio siguiente:

CARGO.

Primeramente son cargo 118 575 rs. y 79 cénts. que resultaron de existencia en 30 de Setiembre de 1864 en que se cerró definitivamente el presupuesto de 1863 á 1864. 118575 79

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 57.

El Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 de Febrero último, me comunica lo siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 14 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr. El Sr. Ministro Plenipotenciario de Italia se ha dirigido á este Ministerio con fecha 8 del actual, suplicando se le manifieste si existe cerca de Santiago de Galicia ó en alguna otra provincia de España una familia llamada Mondragon.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo transcribo á V. S. á fin de que disponga que con el mayor celo se averigüe si en esa provincia existe alguna familia que lleve el apellido de Mondragon, dando cuenta del resultado á este Ministerio á la posible brevedad.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los Alcaldes de cada provincia averiguar si en sus respectivos distritos existe la familia de que se trata dando cuenta á este Gobierno del resultado. Soria 5 de Marzo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

AÑO ECONOMICO DE 1864 Á 1865.

Son mas cargo 804.526 rs. y 56 cénts. á que ascienden las cantidades recaudadas en los doce meses que comprende ésta cuenta, por los conceptos á saber:

Table with 2 columns: Concepto and Amount. Includes 'Por productos generales', 'Por id. de Instruccion pública', 'Por id. de Beneficencia', 'Por cuenta de los recargos á las contribuciones del año actual', and 'Por resultados de presupuestos de años anteriores'.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table with 2 columns: Concepto and Amount. Includes 'Por traslacion de caudales de unas cajas á otras' and 'Por suplementos hechos por el presupuesto de 1863 á 1864 para nivelar las cuentas de los meses de Julio, Agosto y Setiembre, respectivas al ejercicio corriente'.

Total cargo. 1.703,987 92

Table with 4 columns: Concepto, Personal, Material, Total. Includes 'Son data 1 627.873 rs. y 90 céntimos satisfechos en todo el año económico de 1864 á 1865 á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capitulos y artículos es como sigue:'

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Table with 4 columns: Concepto, Personal, Material, Total. Includes 'Pagado por gratificaciones á los Señores Vocales del Consejo, sueldos de los empleados de su Secretaria los de la Comision de examen de cuentas, el del Archivero y gastos', 'Id. por impresion y papel de listas electorales y conduccion de pliegos', 'Id. por el sueldo del Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y gastos de la misma', and 'Id. por los sueldos del Depositario, Arquitecto y Delineante, dietas y gastos'.

INSTRUCCION PUBLICA.

Table with 4 columns: Concepto, Personal, Material, Total. Includes 'Pagado por sueldos y gastos del Instituto de enseñanza segun su cuenta', 'Id. por los de los Profesores de la Escuela Normal y gastos', and 'Id. á los empleados de la Secretaria de la Junta de Instruccion pública, gastos de la misma y sobre sueldo á los Maestros de 1.ª enseñanza en el primer semestre y premios á los que mas se distinguieron'.

Table with 4 columns: Concepto, Personal, Material, Total. Includes 'Id. por el sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza, dietas y gastos de viaje', and 'Entregado en Tesoreria para gastos de Bibliotecas'.

BENEFICENCIA PUBLICA.

Table with 4 columns: Concepto, Personal, Material, Total. Includes 'Por sueldos de los empleados de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, gastos de la misma y estancias de dementes en el Hospital de Zaragoza', 'Pagado por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de esta Ciudad segun su cuenta', 'Id. por las del de San Agustin del Burgo de Osma', 'Por las del Hospicio de id. y Cuna de Soria', and 'Id. por las de la Casa de Maternidad'.

CORRECCION PUBLICA.

Table with 4 columns: Concepto, Personal, Material, Total. Includes 'Entregado en la Caja de Depósitos con destino á las obras del presidio correccional, que ha de construirse en esta Capital'.

